DECRETO Nº 1124/25

San Martín de los Andes, 29 ABR 2025

VISTO:

El Expediente Nº05000-880/2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que el día 28 de abril del 2025 se procedió a la firma de un Convenio representado por la Señora Secretaria de Ambiente Med. Vet. Leticia Inés Esteves, como el Estado Provincial y la Municipalidad de San Martín de los Andes representada por su Intendente Sr. Carlos Javier Darío Saloniti.

Que según lo establecido en dicho convenio, el Estado Provincial otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes, un aporte no reintegrable destinado al acondicionamiento de 2300m2 para el tratamiento y disposición de los barros cloacales que son extraídos de las plantas de tratamiento.

Que la forma de pago será mediante un único pago por el monto total establecido.

Que se establece la obligatoriedad del Municipio de realizar ante la Secretaría de Ambiente la rendición del comprobante del gasto efectivamente realizado dentro de los treinta (30) días de realizado el mismo.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que según lo previsto en el articulo N°45, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal es competencia del Concejo Deliberante la ratificación de convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre el Estado Provincial, Secretaría de Ambiente y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como anexo.

ARTICULO 2º: **REMITASE** al Concejo Deliberante para su ratificación, en el marco de las previsiones del artículo 45°, inciso 30 de la Carta Orgánica municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
despacho

Federico A.Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

1124/25

MUNICIPALIDAD FOLIO 216

CONVENIO

El Estado Provincial del Neuquén, representado en este acto por la Secretaría de Ambiente, a cargo de la señora **Méd. Vet. LETICIA INÉS ESTEVES**, DNI N° 31.456.537, conforme su designación, DECTO-2024-840-E-NEU-GPN, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga a la Municipalidad de San Martin de los Andes, representada en este acto por su intendente el Señor **Carlos Javier Darío SALONITI**, D.N.I. N° 25.043.634 en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y este acepta de conformidad un APORTE NO REINTEGRABLE destinado al acondicionamiento de 2300m2 para el tratamiento y disposición de los barros cloacales que son extraídos de las plantas de tratamiento, y estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El monto del aporte no reintegrable motivo del presente convenio asciende a la suma de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres ($34.444.843,00).

SEGUNDA: La forma de pago del aporte no reintegrable, será mediante un único pago del monto total establecido en la cláusula primero dentro de los diez (10) días de suscripto el presente convenio.

TERCERA: Establézcase la obligatoriedad de **"EL MUNICIPIO"** de realizar ante "LA SECRETARÍA DE AMBIENTE" la rendición del comprobante del gasto efectivamente realizado dentro de los treinta (30) días de realizado el mismo.

CUARTA: **"EL MUNICIPIO"** deberá informar el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Presentar un cronograma de obras con los responsables de su ejecución.
- Presentar informe luego de culminada cada etapa del cronograma, donde se plasme junto a un registro fotográfico los trabajos ejecutados.
- Cumplimiento estricto a lo declarado en el Plan de Gestión Ambiental, oportunamente aprobado.
- Establecer e informar qué solución se dará a la recolección de los lixiviados, en caso de ser diferente a lo planteado en el EIA, deberá informar la metodología aplicada. Para todo esto se deberá tener en cuenta las precipitaciones, realizando el balance correspondiente.
- Presentar un informe semestral, donde se detalle estado de situación del sitio y disponibilidad de superficie para el acopio de barros, previendo con tiempo suficiente realizar las obras correspondientes a las ampliaciones necesarias.

QUINTA: En caso que **"EL MUNICIPIO"** incumpliere cualquiera de las obligaciones y los plazos establecidos precedentemente, **"EL ESTADO PROVINCIAL"** podrá rescindir el presente convenio y **"EL MUNICIPIO"** deberá reintegrar los fondos que le fueron otorgados, salvo probadas razones de fuerza mayor.

SEXTA: Queda terminantemente prohibido a **"EL MUNICIPIO"** bajo apercibimiento de rescisión unilateral del presente Convenio, ceder total o parcialmente el aporte aquí otorgado.

SÉPTIMA: **"EL MUNICIPIO"** asume todas las obligaciones tributarias que deriven del presente convenio.

OCTAVA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite en el marco del presente convenio, aceptan la competencia especial establecida en el artículo 241° inc. b) de la Constitución Provincial, y a tal efecto constituyen domicilio **"EL MUNICIPIO"**, en General Roca y Juan Manuel de Rosas, San Martín de los Andes y **"EL ESTADO PROVINCIAL"** en el C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Edificio 2, Piso 2, calle Antártida Argentina 1245, de la Ciudad de Neuquén.

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 28 días del mes de ABRIL del año 2025.

Dr. CARLOS SALONITI

Firmado digitalmente por SALONITI Carlos Javier Dario
Fecha: 2025.04.23 12:19:55 -03'00'

ESTEVES Leticia Ines

Firmado digitalmente por ESTEVES Leticia Ines
Fecha: 2025.04.28 08:14:15 -03'00'